**H. CONGRESO DEL ESTADO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

Los suscritos, **Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Leticia Ortega Máynez, Óscar Daniel Avitia Arellanes, Rosana Díaz Reyes, Elizabeth Guzmán Argueta, María Antonieta Pérez Reyes, Brenda Francisca Ríos Prieto, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Jael Argüelles Díaz y Pedro Torres Estrada**,  **integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA,** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía, la presenteiniciativa con carácter de **DECRETO** con el propósito de reformar el articulo 118 de la Constitucion Politica del Estado de Chihuahua, además de adicionar la fracción X al artículo 3º, así como los artículo 15 quinquies y 15 sexies a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La seguridad y el bienestar de niñas, niños y adolescentes en Chihuahua han sido objeto de creciente preocupación debido al aumento de delitos que afectan a este grupo vulnerable.

Durante el año 2023, Chihuahua se posiciono como la entidad con el mayor número de casos de secuestro infantil en el país, registrando un preocupante incremento en comparación con el año anterior.

Además, ocupo el tercer lugar a nivel nacional en cuanto a homicidios dolosos de menores, evidenciando una tendencia ascendente en la violencia letal dirigida hacia este grupo vulnerable, con 121 personas, 29 mujeres y 92 hombres de entre 0 y 17 años murieron por homicidio, representando un aumento de 10% con respecto a los 110 homicidios de niñas, niños y adolescentes registrados en 2022, 104 personas, 57 mujeres y 47 hombres de entre 0 y 17 años fueron víctimas de corrupción de menores, 117 personas fueron ingresadas en centros de internamiento o tratamiento para adolescentes en Chihuahua durante el 2022.

Chihuahua era la 5ª entidad con mayor cantidad de personas ingresadas en centros de internamiento o tratamiento para adolescentes durante 2022. En ese mismo año, se atendieron en hospitales de Chihuahua a 1341 personas de 1 a 17 años por violencia familiar, fueron atendidas en hospitales del Estado 915 personas de 1 a 17 años por violencia sexual, 30 personas fueron atendidas por violencia sexual en escuelas y 347 personas fueron atendidas por violencia física, 22 personas fueron atendidas por violencia física en escuelas.

Desde que se tiene registro, 5188 personas de entre 0 y 17 años han sido reportadas como desaparecidas, no localizadas o localizadas en Chihuahua hasta el 17 de mayo del 2024, de estas niñas, niños y adolescentes, 470 continuaban desaparecida o no localizadas a la misma fecha, siendo 171 mujeres y 299 hombres, los restantes, 4718 personas fueron localizadas, aunque el 1.4% de estas desapariciones correspondieron a niñas, niños y adolescentes sin vida.

Durante el primer bimestre de 2025, se registraron 227 casos de delitos contra menores, situándose entre las diez entidades más afectadas del país. Entre los delitos más comunes se encuentran las lesiones, con 111 casos reportados, seguidas de 47 incidentes relacionados con la libertad personal. Además, se iniciaron averiguaciones por delitos contra la vida y la integridad física, 20 casos de corrupción de menores y 14 homicidios.

Estas cifras reflejan una realidad alarmante que demanda la implementación de estrategias integrales y coordinadas para prevenir y atender la violencia contra los niñas, niños y adolescentes en el Estado.

La atención y protección integral de niñas, niños y adolescentes constituye una prioridad en el marco de un Estado democrático de derecho que reconoce la dignidad humana y los Derechos fundamentales de este grupo etario como principios rectores de su actuación.

En este contexto, es imperativo establecer mecanismos de procuración de justicia que respondan de manera efectiva, especializada y diferenciada a las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes, considerando su condición de desarrollo y su posición de especial vulnerabilidad.

El objetivo de brindar una procuración de justicia adaptada a las necesidades y derechos de niñas, niños y adolescentes se sustenta en el principio del interés superior de la niñez, establecido en el artículo 4° constitucional, así como en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que México forma parte.

Este principio obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a garantizar la protección y el ejercicio pleno de los derechos de este sector de la población, en todas las decisiones, actuaciones y políticas que les involucren.

La misión institucional de investigar y perseguir los delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, debe realizarse bajo un enfoque de Derechos Humanos, incorporando de manera transversal los principios del sistema integral de protección: la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos, la prioridad en la atención, la participación, la no discriminación y el interés superior.

Asimismo, se busca consolidar una visión institucional que promueva un modelo de atención con altos niveles de sensibilidad, empatía, confiabilidad, especialización y compromiso social.

Para ello, se requiere fortalecer las capacidades técnicas y humanas del personal, garantizar una formación continua y generar condiciones que permitan el acceso efectivo a una justicia pronta, expedita y con enfoque diferenciado, evitando procesos de revictimización y garantizando la restitución de derechos.

La creación y consolidación de áreas especializadas en procuración de justicia con perspectiva de infancia y adolescencia es un componente esencial para la transformación del sistema de justicia.

Estas áreas deben constituirse como espacios seguros y confiables, que permitan atender de manera integral las dinámicas propias de los delitos que afectan a este grupo poblacional, y que actúen con base en un modelo de justicia restaurativa cuando se trate de personas adolescentes en conflicto.

Esta propuesta se alinea con el compromiso del Estado de garantizar el acceso a la justicia en condiciones de igualdad y de construir un entorno institucional que coloque en el centro a niñas, niños y adolescentes, asegurando que sus voces sean escuchadas y sus derechos plenamente respetados y protegidos.

El Sistema de justicia juvenil en México, en concordancia con los estándares Internacionales en materia de Derechos Humanos, se rige por un enfoque socioeducativo que reconoce la etapa de desarrollo en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes.

Este modelo parte del entendimiento de que las y los adolescentes en conflicto con la Ley, requieren una atención diferenciada, que no solo responda a la comisión del delito, sino que promueva activamente su desarrollo persona, social y familiar.

A diferencia del sistema penal para personas adultas, el sistema de justicia para niñas, niños y adolescentes privilegia la reinserción social y familiar por encima del castigo, y se sustenta en el principio del interés superior de la niñez y adolescencia.

Este principio obliga a todas las instituciones a colocar como prioridad el bienestar, la protección y el desarrollo integral del adolescente, considerando sus

circunstancias particulares, su potencial de cambio y su capacidad para asumir responsabilidad sobre sus actos.

El carácter socioeducativo del sistema implica una corresponsabilidad institucional para garantizar medidas que permitan al adolescente reconocer las consecuencias de su conducta, asumir su responsabilidad de manera consciente y acceder a procesos formativos que favorezcan su reflexión, reparación del daño y no reincidencia.

Este enfoque exige también la implementación de acciones encaminadas a fortalecer su entorno familiar y comunitario, fomentando condiciones propicias para su integración plena en la sociedad.

En este marco, el sistema debe proveer mecanismos adecuados para la formación y protección integral de las personas adolescentes, asegurando que tengan acceso a herramientas educativas, emocionales, sociales y vocacionales que les permitan desarrollar sus capacidades y ejercer sus derechos de manera plena.

El estado, a través de sus instituciones, tiene la responsabilidad de garantizar que el sistema de justicia juvenil opere con altos estándares de calidad, eficiencia y especialización, y que todas las intervenciones estén orientadas a la dignificación de las personas adolescentes y a la construcción de trayectorias de vida libres de violencia, exclusión y repeticiones conductas delictivas.

Por ello, fortalecer el enfoque socioeducativo del sistema de justicia para niñas, niños y adolescentes no solo es un mandato legal, sino un imperativo ético y social que busca consolidar una justicia con sentido humano, restaurativo y transformador.

La creación de una Fiscalía Especializada para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Chihuahua, es esencial para abordar de manera efectiva y focalizada los delitos que afectan a este sector vulnerable de la población.

Esta iniciativa permitiría concentrar los recursos y conocimientos especializados en la protección de derechos de la niñez y adolescencia, garantizando una atención más eficiente y sensible a sus necesidades específicas.

Actualmente, la Fiscalía General del Estado de Chihuahua cuenta con fiscalías especializadas en áreas como la atención a mujeres víctimas del delito por razón de género y la familia. Sin embargo, la ausencia de una fiscalía dedicada exclusivamente a niñas, niños y adolescentes deja un vacío en la estructura institucional que podría ser llenado para mejorar la respuesta ante delitos como abuso, explotación y violencia en contra de menores.

Su implementación también facilitaría la articulación con otras instituciones y organismos dedicados a la protección infantil, promoviendo un enfoque integral y coordinado en la prevención y atención de casos. Además, permitiría el desarrollo de protocolos y estrategias adaptadas a las particularidades del menor, asegurando que los procesos judiciales se lleven a cabo respetando su dignidad y derechos.

Establecer una Fiscalía Especializada en la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Chihuahua fortalecería la capacidad del Estado de proteger a su población infantil y adolescente, brindando una respuesta más efectiva y humanizada ante los delitos que les afectan.

Por tanto, anexamos a la presente iniciativa el siguiente cuadro comparativo, para hacer más clara nuestra propuesta:

|  |  |
| --- | --- |
| **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**  **ACTUAL** | **CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.**  **PROPUESTA DE REFORMA** |
| **TITULO X**  **DEL MINISTERIO PÚBLICO**  ARTICULO 118. El Ministerio Público representa los intereses de la sociedad, con las atribuciones que le confieren esta Constitución y las leyes. | **TITULO X**  **DEL MINISTERIO PÚBLICO**  **ARTICULO 118.** El Ministerio Público representa los intereses de la sociedad, con las atribuciones que le confieren esta Constitución y las leyes, **sobre todo cuando se traten de hechos susceptibles de delitos en contra de la niñez y adolescencia.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**  **ACTUAL** | **LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**  **PROPUESTA DE REFORMA** |
| Artículo 3. La Fiscalía General del Estado está a cargo de un Fiscal General y se integra por los siguientes órganos:  I. Las Fiscalías Especializadas en Control, Análisis y Evaluación;  II. Las Fiscalías de Distrito por Zonas;  III. La Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y a la Familia.  IV. La Fiscalía Especializada en Operaciones Estratégicas;  V. Se deroga.  VI. a la X. … | **Artículo 3**. La Fiscalía General del Estado está a cargo de un Fiscal General y se integra por los siguientes órganos:  I. …  ll. …  lll. …  IV…  **V.- La Fiscalía Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes.**  VI. a la X. … |
| **ARTICULO 15 QUINQUIES. DEROGADO.** | **CAPÍTULO III**  **DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.**  **ARTICULO 15 QUINQUIES. La Fiscalía de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá a su cargo:**  **La investigación de delitos y el ejercicio de la acción penal en casos de violaciones a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, independientemente de la clasificación jurídica de los hechos, que afecten la vida, la integridad y la libertad de las niñas, niños y adolescentes, especialmente tratándose de;**   1. **Homicidio Doloso.** 2. **Lesiones.** 3. **Omisión de Auxilio o de Cuidado.** 4. **Tráfico de Menores.** 5. **Violación.** 6. **Abuso Sexual.** 7. **Hostigamiento Sexual.** 8. **Estupro.** 9. **Incesto.** 10. **Delitos Contra la Formación de las Personas Menores de Edad y Protección Integral de Personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.** 11. **Pornografía con personas Menores de edad o que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho.** 12. **Delitos que atentan contra el cumplimiento de la obligación alimentaria.** 13. **Violencia Familiar.** 14. **Daños.** 15. **Trata de Personas.** 16. **Cuando exista falta de garantías para el ejercicio independiente de la investigación o cuando la participación de funcionarios o servidores públicos obstaculice la investigación, su conducta se sancionará conforme a la Ley de la Materia en aras de la protección del Interés superior de la niñez.**   **La Fiscalía Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes conocerá, por atracción, o por derivación de otras unidades fiscales al interior de la Fiscalía General del Estado.**  **Esta Fiscalía Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes, deberá garantizar los siguientes servicios:**  **1. Atención a la ciudadanía en la recepción de denuncias y querellas por la presunta comisión de delitos en contra de niñas, niños y adolescentes.**  **2. Atención a la ciudadanía en la recepción de denuncias y querellas, por la presunta comisión de hechos delictivos cometidos por adolescentes.**  **3. Investigación y persecución de delitos cometidos por adolescentes.**  **Brindar asesoría jurídica a la víctima del delito cometido por un adolescente y velar por el respeto de sus derechos.**  **4. Promover ante la sociedad el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como la difusión del sistema especializado.**  **5. Canalizar a niñas, niños y adolescentes a diversas instancias que atiendan a su formación y protección integral.**  **6. Difundir entre la comunidad de niñas, niños y adolescentes una cultura de prevención del delito.**  **7. Coadyuvar con los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes y las instancias encargadas de la protección de sus derechos a fin de garantizar para este grupo el debido proceso y el acceso a la justicia.** |
| **ARTICULO 15 SEXIES. - DEROGADO.** | **ARTICULO 15 SEXIES. - La persona que ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:**   1. **Ser mayor de 35 años, al día del nombramiento.** 2. **Tener conocimiento amplio y comprobable por más de 5 años en materia de defensa y derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.** 3. **Tener el título de Licenciatura en Derecho.** |

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

**DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** Se reformar el articulo 118 de la Constitucion Politica del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**ARTICULO 118.** El Ministerio Público representa los intereses de la sociedad, con las atribuciones que le confieren esta Constitución y las leyes, **sobre todo cuando se traten de hechos susceptibles de delitos en contra de la niñez y adolescencia.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** Se adiciona la fracción V al artículo 3 y se adicionan los artículos 15 quinquies y 15 sexies a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua,

**CAPÍTULO II**

**DE LA ORGANIZACIÓN.**

**Artículo 3**. La Fiscalía General del Estado está a cargo de un Fiscal General y se integra por los siguientes órganos:

I a la IV…

**V.- La Fiscalía Especializada en Atención a Niñas, Niños y Adolescentes**

CAPÍTULO III

DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

**Articulo 15 quinquies. La Fiscalía de Niñas, Niños y Adolescentes, tendrá a su cargo:**

**La investigación de delitos y el ejercicio de la acción penal en casos de violaciones a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, independientemente de la clasificación jurídica de los hechos, que afecten la vida, la integridad y la libertad de las niñas, niños y adolescentes, especialmente en tratándose de;**

1. **Homicidio Doloso**
2. **Lesiones**
3. **Omisión de Auxilio o de Cuidado**
4. **Tráfico de Menores**
5. **Violación**
6. **Abuso Sexual**
7. **Hostigamiento Sexual**
8. **Estupro**
9. **Incesto**
10. **Delitos Contra la Formación de las Personas Menores de Edad y Protección Integral de Personas que no tienen la Capacidad para Comprender el Significado del Hecho**
11. **Pornografía con Personas Menores de Edad o que no tienen la Capacidad para Comprender el Significado del Hecho**
12. **Delitos que atentan Contra el Cumplimiento de la Obligación Alimentaria**
13. **Violencia Familiar**
14. **Daños**
15. **Trata de Personas.**
16. **Cuando exista falta de garantías para el ejercicio independiente de la investigación o cuando la participación de funcionarios o servidores públicos obstaculice la investigación, su conducta se sancionará conforme a la Ley de la Materia en aras de la protección del Interés superior de la niñez.**

**La Fiscalía Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes conocerá, por atracción, o por derivación de otras unidades fiscales al interior de la Fiscalía General del Estado.**

**Esta Fiscalía Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes, deberá garantizar los siguientes servicios:**

1. **Atención a la ciudadanía en la recepción de denuncias y querellas por la presunta comisión de delitos en contra de niñas, niños y adolescentes.**
2. **Atención a la ciudadanía en la recepción de denuncias y querellas, por la presunta comisión de hechos delictivos cometidos por adolescentes.**
3. **Investigación y persecución de delitos cometidos por adolescentes.**
4. **Brindar asesoría jurídica a la víctima del delito cometido por un adolescente y velar por el respeto de sus derechos.**
5. **Promover ante la sociedad el conocimiento y respeto de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, así como la difusión del sistema especializado.**
6. **Canalizar a niñas, niños y adolescentes a diversas instancias que atiendan a su formación y protección integral.**
7. **Difundir entre la comunidad de niñas, niños y adolescentes una cultura de prevención del delito.**
8. **Coadyuvar con los sistemas de protección de niñas, niños y adolescentes y las instancias encargadas de la protección de sus derechos a fin de garantizar para este grupo el debido proceso y el acceso a la justicia.**

**Articulo 15 sexies. -** **La persona que ocupe la titularidad de la Fiscalía Especializada en Niñas, Niños y Adolescentes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

1. **Ser mayor de 35 años, al día del nombramiento**
2. **Tener conocimiento amplio y comprobable por más de 5 años en materia de defensa y derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**
3. **Tener el título de Licenciatura en Derecho.**

**TRANSITORIOS.**

**ÚNICO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO:** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, a los 10 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE**

**DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA**

**SOTELO**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. LETICIA ORTEGA**  **MÁYNEZ** | **DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES** |
| **DIP. ROSANA DÍAZ**  **REYES** | **DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. BRENDA FRANCISCA RÍOS PRIETO** | **DIP. EDITH PALMA**  **ONTIVEROS** |
| **DIP. HERMINIA GÓMEZ**  **CARRASCO** | **DIP. JAEL ARGÜELLES**  **DÍAZ** |
| **DIP. PEDRO TORRES**  **ESTRADA** |  |